

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 080 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y GINA PATRICIA BARÓN LACHE.**

<b>Contrato No.</b>	<b>080 de 2025</b>
<b>Entidad contratante:</b>	<b>EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.</b>
<b>Nit:</b>	<b>901.038.962-3</b>
<b>Nombre o razón social del Contratista:</b>	<b>GINA PATRICIA BARÓN LACHE</b>
<b>Identificación del contratista:</b>	<b>1.032.446.752</b>

Entre los suscritos a saber, **LEONEL MAURICIO VERA MALDONADO**, con cédula de ciudadanía número 88.155.254, en su condición de Gerente de Construcción de Proyectos Férreos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., delegado y facultado mediante Resolución No. 032 del 11 de febrero de 2026, en nombre y representación de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.)**, y estando debidamente facultado de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA**; y de otra parte **GINA PATRICIA BARÓN LACHE**, con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.446.752, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 14 de mayo de 2025 , la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., suscribió el contrato No. 080 de 2025, con el siguiente objeto: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO AL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA GERENCIA EJECUTIVA EN EL MARCO DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.”*.
2. Que la Cláusula Tercera – Plazo, del contrato No. 080 de 2025, reza lo siguiente:  
*“El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”*
3. Que la Cláusula Quinta – Valor, del contrato No. 080 de 2025, establece:  
*“El valor del contrato ascenderá a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000)**, incluido todos demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar. (...)”*
4. Que en consecuencia, el supervisor del contrato y la contratista suscribieron acta de inicio el día 19 de mayo de 2025 .
5. Que por medio del memorando bajo radicado No. GCF-MEM26-0037, radica el **“FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL”** ante la Subgerencia de Gestión Contractual, en donde la GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS y el supervisor del contrato sustentan y justifican la presente modificación contractual y acreditan que a la fecha no se encuentra en curso algún proceso administrativo

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 080 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y GINA PATRICIA BARÓN LACHE.**

sancionatorio en contra de la Contratista y no se le ha impuesto alguna multa o sanción, formato que hace parte integral de la presente minuta.

6. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

<b>1) Prorroga</b>	<p>Modificar la cláusula “<b>3) Plazo</b>” del clausulado del contrato No. 080 de 2025, en el sentido de prorrogar por un término de “<b>Cinco (05) meses</b>” el contrato y la cual quedará así:</p> <p><i>“El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..”</i></p> <p><i>El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.</i></p> <p><i>Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.”</i></p>								
<b>2) Adición</b>	<p>Modificar la cláusula “<b>5) valor</b>” del clausulado del contrato No. 080 de 2025, en el sentido de adicionar la suma de “<b>CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)</b>” al valor total del contrato y la cual quedará así:</p> <p><i>“El valor del contrato ascenderá a la suma de <b>CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$128.000.000)</b>, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar. (...)”</i></p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.</b> Los desembolsos que <b>EL CONTRATANTE</b> efectúe para la presente adición se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se describe a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Número de CDP</th> <th style="text-align: center;">Fecha de Expedición del CDP</th> <th style="text-align: center;">Rubro</th> <th style="text-align: center;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">00553</td> <td style="text-align: center;">17 de marzo de 2026</td> <td>423011724042020019301 519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,</td> <td style="text-align: center;">\$40.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Valor	00553	17 de marzo de 2026	423011724042020019301 519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,	\$40.000.000
Número de CDP	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Valor						
00553	17 de marzo de 2026	423011724042020019301 519 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,	\$40.000.000						
<b>3) Perfeccionamiento</b>	<p>El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.</p>								

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 080 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y GINA PATRICIA BARÓN LACHE.**

<b>4) Vigencia de la Estipulaciones:</b>	Las demás cláusulas del Contrato No. 080 de 2025, no modificadas, continúan vigentes y surten los mismos efectos legales
--	--

*Proyectó:* IVAN FELIPE AYALA HURTADO- *Subgerencia de Gestión Contractual.*  
*Revisó:* JOSÉ FERNANDO VARGAS VELASCO - *Subgerencia de Gestión Contractual.*  
*Visto Bueno:* FREDY ALEXANDER RODRÍGUEZ ARDILA – *Subgerente de Gestión Contractual (E)*  
*Aprobó:* LEONEL MAURICIO VERA MALDONADO - – *Gerente de Construcción de Proyectos Férreos.*